

07

PEDIDO DE COMPRA N°

000060

UNIDAD EJECUTORA : 007 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301203

Dirección Solicitante : DIRECCIÓN DE MAQUINARIA VEHÍCULOS Y EQUIPOS
Entregar a Sr(a) : MIÑANO BURGOS DENIS JHOSIMAR
Fecha : 25/05/2026
Actividad Operativa : C0023 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS MECANICOS
Motivo : POR LA CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIENES (FILTROS, ACEITES Y UREA ACUOSA) PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL VOLQUETE SINOTRUK DE PLACA EQ-118 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA.

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func	Programa	Prod/Pry	Act/Al/Obr
5-07	0024	03	006	0010	9002	3999999	5000932

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad Medida
071000011901	FILTRO DE ACEITE COD. REF. 5399594	1.00	UNIDAD
071000022946	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO COD. REF. LG97041906541	1.00	UNIDAD
071000022947	FILTRO DE AIRE PRIMARIO COD. REF. LG97041906551	1.00	UNIDAD
071000031003	FILTRO DE PETROLEO COD. REF. 5262311	1.00	UNIDAD
071000031517	FILTRO DE PETROLEO COD. REF. WG94125512012	1.00	UNIDAD
071000100275	FILTRO SEPARADOR DE AGUA COD. REF. FG98045500522	1.00	UNIDAD
071000120005	FILTRO SEPARADOR DE ACEITE COD. REF. AS2474	1.00	UNIDAD
175500100376	ACEITE DE TRANSMISIÓN SAE 15W-40° X 5 gal	1.00	UNIDAD
175500190056	SOLUCION ACUOSA DE UREA 32.5% PARA VEHICULO X 5 gal	1.00	UNIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA CRUZ DE CHUCA

Denis Jhosimar Miñano Burgos
RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS

Firma del Solicitante

Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca

Mg. German Antonio Espinola Oñiano
GERENTE MUNICIPAL

Firma Autorizada

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA CRUZ DE CHUCA
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO
PASE A: Logística
PARA: Su atención
FECHA: 25/05/26

Municipalidad Distrital Santa Cruz de Chuca
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA
RECIBIDO
Fecha: 25/05/26
Hora: 17:50 Folios: 07

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE BIENES EN GENERAL

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DIRECCION DE MAQUINARIA VEHICULOS Y EQUIPOS
Actividad Operativa/Inversiones del POI:	C0023 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS MECANICOS.
Denominación de la Contratación:	CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIENES (FILTROS, ACEITES Y UREA ACUOSA) PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL VOLQUETE SINOTRUK DE PLACA EAQ-118 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA.

I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatorio)

La finalidad de la presente contratación es la ADQUISICION DE BIENES (FILTROS, ACEITES Y UREA ACUOSA) PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL VOLQUETE SINOTRUK DE PLACA EAQ-118 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION (Obligatorio)

Objetivo General

- ADQUISICION DE BIENES (FILTROS, ACEITES Y UREA ACUOSA) PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL VOLQUETE SINOTRUK DE PLACA EAQ-118 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA.

Objetivos Específicos:

- No aplica.

III. CARACTERISTICAS TECNICAS (Obligatorio)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
01	FILTRO DE ACEITE COD. REF. 5399594	UND	FILTRO DE ACEITE COD. REF. 5399594	01
02	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO COD. REF. LG97041906541	UND	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO COD. REF. LG97041906541	01
03	FILTRO DE AIRE PRIMARIO COD. REF. LG97041906551	UND	FILTRO DE AIRE PRIMARIO COD. REF. LG97041906551	01
04	FILTRO DE PETROLEO COD. REF. 5262311	UND	FILTRO DE PETROLEO COD. REF. 5262311	01
05	FILTRO DE PETROLEO COD. REF. WG94125512012	UND	FILTRO DE PETROLEO COD. REF. WG94125512012	01
06	FILTRO SEPARADOR DE AGUA COD. REF. FG98045500522	UND	FILTRO SEPARADOR DE AGUA COD. REF. FG98045500522	01
07	FILTRO SEPARADOR DE ACEITE COD. REF. AS2474	UND	FILTRO SEPARADOR DE ACEITE COD. REF. AS2474	01
08	ACEITE DE TRANSMISIÓN SAE 15W-40° X 5 gal	UND	ACEITE DE TRANSMISIÓN SAE 15W-40° X 5 gal	01
09	SOLUCION ACUOSA DE UREA 32.5% PARA VEHICULO X 5 gal	UND	SOLUCION ACUOSA DE UREA 32.5% PARA VEHICULO X 5 gal	01

IV. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

No aplica

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION (De corresponder)

No aplica

VI. GARANTIA

El postor deberá garantizar que los bienes entregados son nuevos, libres de defectos de fabricación por un periodo no menor a veinte y cuatro (24) meses a fin de cubrir la reposición



inmediata, contabilizados a partir del día siguiente de la emisión de la Conformidad del área usuaria.
VII. MUESTRAS (De corresponder)
No aplica
VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)
No aplica
IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)
<ul style="list-style-type: none"> • Persona Natural o Jurídica. • Tener RUC (Activo y Habido) que vaya acorde con la actividad a contratar • Tener RNP • Tener CCI • No tener impedimentos para contratar con el Estado
X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)
<p>Lugar: Los bienes deben ser entregados en el almacén general de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca sito en Calle 20 de febrero N° 255 – Plaza de Armas Santa Cruz de Chuca en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 17:30 horas</p> <p>Plazo: El plazo de Ejecución es de 05 días calendarios desde el día hábil siguiente de notificada la orden de compra.</p>
XI. CONFORMIDAD (Obligatorio)
La conformidad estará a cargo de la DIRECCION DE MAQUINARIA VEHICULOS Y EQUIPOS, la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor a siete (7) días calendarios.
XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)
<p>LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR en SOLES (S/), en PAGO ÚNICO, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.</p> <p>El pago es único, luego de la entrega y conformidad de los bienes por el área usuaria.</p> <p>La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los Diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.</p>
XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
<p>La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.</p> <p>El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.</p>
XIV. PENALIDADES
<p>En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ <p style="text-align: center;">Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40.</p> <p>Para dicho procedimiento se deberá tener en cuenta lo prescrito en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, en lo que fuera aplicable.</p>
XV. OTRAS PENALIDADES
(De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)
XVI. GESTIÓN DE RIESGOS
Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



XVII. RESOLUCION CONTRACTUAL

La Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

La configuración de las causales de resolución de orden o contrato y su procedimiento serán aplicados de conformidad con lo prescrito en el artículo 68 de la Ley N° 32069 y artículo 122 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

XVIII. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, en el proceso de contratación a cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación, de conformidad con el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

XX. NORMATIVIDAD APLICABLE

Se debe tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 3, artículo 34 y el artículo 46, de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069; y artículo 226 del reglamento de la ley, las contrataciones menores se rigen por la citada Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA CRUZ DE CAJACA
Dennis Jhosimar Miñano Burgos
RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE
MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS

03

Firma
Área Usuaria
(Centro de costo)

VB°
Área Técnica (de ser el caso)